

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **ACUERDO a través del cual se crea la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, 14, 16 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2, último párrafo y 5, fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, con derecho a una libre determinación ejercida en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, y que dicho derecho se encuentra reconocido en la Ley Suprema.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2o. establece que la Federación, los Estados y los Municipios establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Que en el marco de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas se reconoce, entre otras prioridades, que es necesario conciliar las demandas e intereses legítimos de los diversos sectores de la sociedad chiapaneca; así como propiciar condiciones para el diálogo y la conciliación en el Estado de Chiapas.

Que a la Secretaría de Gobernación le corresponde conducir la política interior, a través del fomento del desarrollo político y la contribución al fortalecimiento de instituciones democráticas para promover la activa participación ciudadana, favoreciendo las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como, en lo que corresponda al Poder Ejecutivo, dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

Que la comunicación con los pueblos indígenas de nuestro país, resulta imprescindible para fortalecer los objetivos de respeto, integración, desarrollo y autodeterminación de éstos, a fin de lograr una oportuna atención y solución de los problemas que los aquejan, así como la conservación de sus costumbres, cultura y lengua con una mejor calidad de vida.

Que la Secretaría de Gobernación requiere contar con un órgano de acercamiento con las comunidades integrantes de pueblos indígenas, para emprender las acciones que atiendan sus necesidades e intereses, de manera más eficiente, rápida y directa; con la capacidad de impulsar su desarrollo, integración y autonomía; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO A TRAVES DEL CUAL SE CREA LA COMISION PARA EL DIALOGO CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO**

**Primero.-** Se crea la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, como una unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación.

**Segundo.-** La Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México tendrá como objetivo lograr los acercamientos necesarios con los diversos pueblos indígenas de México, para asegurar el irrestricto respeto a sus derechos humanos, atender sus necesidades y reforzar el derecho a su libre determinación y autonomía, al igual que para la conservación de sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

**Tercero.-** El Comisionado para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México será el representante de la Secretaría de Gobernación o, en su caso, el suplente del Secretario, en todas aquellas comisiones, comités, organismos, cualquier órgano colegiado o instancia pública, federal o local dedicada a realizar cualquiera de los fines contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales en la materia del presente Acuerdo. Dicho Comisionado también será el vínculo entre la Secretaría de Gobernación, los órdenes de gobierno y los Poderes Legislativo o Judicial, para los fines antes citados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México contará con la estructura orgánica necesaria.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se integra a la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación para el Diálogo y la Negociación en Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1998.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil trece.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Angel Osorio Chong.-** Rúbrica.

**ACUERDO que modifica el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., 41, Apartado C y D, 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 8o., 9o., 12, 13, 17, 26, 27, fracción XXXIX, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 4o., 5o., 10 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracciones V, VII y VIII, y 17, fracciones III y VI de la Ley de Planeación; 38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, 10, 59 y 59.-BIS de la Ley Federal de Radio y Televisión; 2o. párrafo 2, 228 párrafo 5 y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4o., 5o. fracciones XXVI y XXVII, 6o., 25 fracciones II, III, XXII, XXIII y XXXIII, 26 fracciones II y VI y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 9 fracciones I, II, IX y X, 15, 16 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión; 2o., 3o., 4o. y 5o. del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos; primero y tercero del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica; Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Pública Federal tiene la obligación de informar de manera oportuna sobre sus principales acciones y explicar las razones a las que responden y los valores que las inspiran. Para cumplir dicha obligación es imprescindible contar con una estrategia de comunicación social del Gobierno Federal que difunda las políticas públicas e involucre a la población en la consecución de sus objetivos;

Que la política de comunicación social gubernamental tiene como uno de sus sustentos, el seguimiento de las estrategias y los programas anuales y las campañas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de informar a la ciudadanía para que cuente con mayores elementos para evaluar el desempeño de su gobierno, participar en la solución de los asuntos públicos y demandar la rendición de cuentas a las autoridades federales;

Que resulta necesario mejorar los mecanismos que permiten dar racionalidad al gasto en materia de comunicación social, cumplir con el tiempo convenido para la planeación de los programas anuales de comunicación social, incorporar criterios para la contratación de medios, evaluar la efectividad de la difusión de los temas prioritarios y establecer la instrumentación de una política dirigida a dar transparencia al gasto en comunicación social del Gobierno Federal;

Que es necesario brindar condiciones de certeza a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre los criterios a tomar en consideración en la planeación de sus campañas, y

Que las estrategias de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se elaboran de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo vigente, por lo que hasta en tanto se publique el que regirá el sexenio 2012-2018, se deberán mantener vigentes los Lineamientos Generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

**ARTICULO UNICO.** Se **REFORMAN** los párrafos segundo del numeral 1 y tercero del numeral 2 de la fracción IV del artículo 4 y los párrafos primero del numeral 1 y primero del numeral 2 de la fracción III del artículo 7 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011 y el 24 de enero de 2012, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 4.- ...**

...

**I. a III. ...**

**IV. ...**

...

**1. ...**

Cada dependencia y entidad deberá registrar en el SINC y remitir de forma impresa su estrategia y programa anual de comunicación social a la coordinadora de sector a más tardar el 15 de febrero de 2013.

...

**2. ...**

...

El plazo límite para que cada coordinadora de sector entregue los documentos antes mencionados a la DGNC es el 22 de febrero de 2013.

**3. ...**

**Artículo 7.- ...**

...

**I. a II. ...**

**III. ...**

...

1.- Cada dependencia o entidad deberá entregar a la coordinadora de sector, a más tardar el 15 de febrero de 2013, su estrategia y programa anual de promoción y publicidad que llevará a cabo durante el ejercicio fiscal. Dichos documentos deberán contar con la autorización del titular de comunicación social de la entidad.

...

2. El plazo límite para que la coordinadora de sector entregue las estrategias y programas anuales a la DGNC es el 22 de febrero de 2013.

**3. a 5. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Hasta en tanto se publiquen los Lineamientos Generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2013, regirán los Lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para todos los procedimientos establecidos, considerando los plazos señalados en la presente resolución.

**TERCERO.-** Para las campañas que inician su vigencia en el mes de enero y febrero no aplican los plazos de remisión de solicitudes de autorización de campañas, por lo que se deberá informar por escrito a la DGNC el nombre de la campaña, el tipo de medio y la vigencia, la cual no deberá exceder al 31 de marzo de 2013.

La DGNC emitirá un oficio de toma de nota para su registro. Dichas campañas deberán incluirse en el programa anual de comunicación social o de promoción y publicidad para obtener su clave de identificación una vez autorizado el programa y dentro de la vigencia de la campaña autorizada mediante toma de nota.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de febrero de 2013.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.